



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS

PERÍODO 2020

Nº 000928

FOLIO

LA PLATA 22 MAYO 2020

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/20, las Decisiones Administrativas Nº 524/20 y 886/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto Provincial Nº 340/20, y los Decretos Municipales Nº 420/20, 460/20 y 601/20, y

CONSIDERANDO:

Que la emergencia sanitaria declarada con motivo del brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha generado la implementación de un esquema normativo de emergencia destinado a proteger la salud de la población conteniendo la propagación de la epidemia;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020 se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, prorrogada sucesivamente por Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por el artículo 6º del citado Decreto Nº 297/20 se exceptuó de las medidas mencionadas a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, consecuentemente, por Decreto Municipal Nº 460/20, se especificaron las actividades y servicios que revisten carácter esencial en la emergencia, exceptuándolos del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios.;

Que por Decisiones Administrativas Nº 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20 y 524/20 del Jefe de Gabinete Nacional se han especificado y ampliado las excepciones dispuestas inicialmente;

Que, consecuentemente, esta autoridad municipal, en el marco de lo establecido a nivel provincial por el entonces vigente Decreto Nº 262/20, dispuso por Decreto Municipal Nº 601/20 la ampliación de las actividades y servicios consideradas esenciales y por ende exceptuadas de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular;

Que, con posterioridad, el Decreto Nº 340/2020 derogó los Decretos Nº 262/20 y 282/20 y aprobó una nueva reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular del Decreto Nacional nº 297/2020, a fin de dotar a los Municipios de las herramientas necesarias para poder perfeccionar sus solicitudes ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que esta autoridad municipal ha requerido, por los canales predispuestos, la autorización para el desarrollo de actividades profesionales tales como abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, escribanos y diseñadores y asimismo gestores administrativos, contemplando el cumplimiento de todas las recomendaciones e instrucciones dispuestas por la autoridad sanitaria nacional, sin obtener resultado favorable a la fecha;

Que, no obstante ello, los profesionales mencionados resultan auxiliares de numerosas actividades cuyo desarrollo fue ya excepcionado de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, tales como el servicio de justicia de turno, las oficinas de rentas provincial y municipal, la actividad registral, o la venta de mercadería a través de plataformas de comercio electrónico, entre otras;

Que, por lo expuesto, corresponde adoptar una medida que posibilite avanzar en la implementación remota de las actividades profesionales reseñadas, a la expectativa de la decisión formal que autorice el desarrollo regular de sus actividades;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto-Ley N° 6769/58;

Por ello,

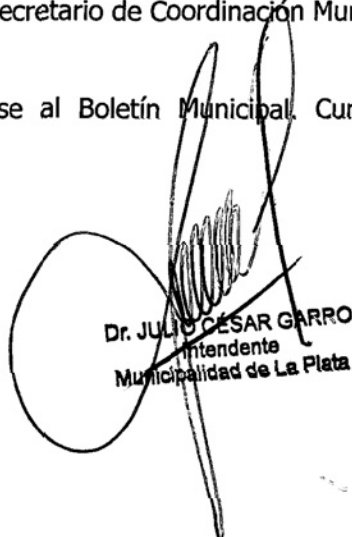
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a Abogados, Contadores, Arquitectos, Ingenieros, Escribanos, Diseñadores y Gestores Administrativos, a concurrir a sus oficinas o espacios de trabajo al solo efecto de retirar documentación y realizar las gestiones indispensables y necesarias para atender de forma remota las cuestiones de carácter urgente, sea que aquellas se iniciaran con anterioridad a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, o con posterioridad en el marco de las excepciones previamente autorizadas.

ARTÍCULO 2º: Los desplazamientos de las personas alcanzadas por el artículo precedente deberán limitarse al estricto cumplimiento de la autorización conferida, acatándose los protocolos sanitarios y normativa específica dictados al efecto por las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Municipal

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Municipal. Cumplido, archívese.



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata